Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Buen de la ventena por los tres años y su conforma con el parecer de don Fran.co Diego Martinez de Robles

Juan de Pareja Marin dijo que se conforma con el parecer dado por Don Ginés Lega de Asaoxossa

y que lo que en contrario se hiziere protesta la nulidad y no bado y atentado y lo pide por testimonio

Don Alonso Diego Marin de Balboa dijo que se tome el cabeçon por el tiempo y en la forma que se contiene en el parecer de don Diego de Uribe

Juan Marin Torrecilla procurador sindico dijo que requiere al Sr. gobernador y a la ciudad se tome el cabeçon de la ventena conforme al boto y parecer de don Fran.co Diego Martinez de Robles por ser justo

El dho señor gobernador dijo que por mayor servicio de su mag.d y bien de los pobres y constarle por la peticion presentada por don Domingo Cabanco fiel nombrado por esta ciudad por muchos vecinos della se conformaba con el boto de don Diego de Uribe y demas caballeros que diuersamente el cabeçon y en caso que por algunos vecinos desta ciudad se pretendan quedar al buento por la mano que tienen de no pagar lo que deben desde agora para entonces declarano aber lugar el poder se quedar al buento y si algunas prohesiones subieren sacado desde agora para entonces las obedece con el respecto devido y en quanto a su cumplimiento suplica dellas y protesta de mas de lo aqui referido dar las razones y causas que ay para la dha suplica y para justificacion de lo aqui prohibido mandaua y mando se ponga un tanto de la dha peticion del dho Domingo Cabanco y el testimonio que pide don Fran.co Diego de Robles y relacion jurada de los caballeros que pretendieren quedarse al buento si el consejo mandare que se queden de las ventas